



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 466 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 01 SEP. 2021

VISTOS:

El Oficio N° 1449-2021-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DESP/SALUD MENTAL, de fecha 04 de agosto de 2021, y el Memorando N° 976-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 05 de agosto de 2021, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de conformación de la Comisión de Admisión de Usuarios al Hogar Protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, a partir del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú prescribe que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el numeral V del referido Título Preliminar establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como los problemas de salud de la persona con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, el artículo 11° de la Ley precitada prescribe que, toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación para lo cual el Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, contemplando en el inciso c) que el internamiento es un recurso terapéutico de carácter excepcional y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para el paciente que el resto de intervenciones posibles. Se realiza por el tiempo estrictamente necesario y en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del usuario;

Que, con Resolución Ministerial N° 701-2018/MINSA, se aprueba la NTS N° 140-MINSA/2018/DGIESP: "Norma Técnica de Salud Hogares Protegidos", con la finalidad de contribuir a la mejora de la autonomía de las personas con discapacidad por trastorno mental grave o severo y del comportamiento para reducir el deterioro y recuperar las funciones que limitan su funcionamiento personal, familiar y social en el marco de los derechos ciudadanos y la inclusión social;

Que, el mencionado dispositivo normativo prescribe en numeral 7 de las Disposiciones Específicas que, el ingreso de las personas al Hogar Protegido en condición usuario es indicado exclusivamente por el Centro de Salud Mental Comunitario, previa coordinación y evaluación de la comisión de salud mental de la jurisdicción, conformada por el médico psiquiatra del Hospital General, de los establecimientos de salud del primer nivel de atención públicos y privados, de los servicios sociales comunitarios, de los usuarios, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 1449-2021-GOREMAD-DIRESA-M.D.D-DESP/SALUD MENTAL, de fecha 04 de agosto de 2021, la Dirección Ejecutiva de Salud de Personas, solicita la conformación de la Comisión de Admisión de Usuarios al Hogar Protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, a partir del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2021, la misma que fue autorizada con Memorando N° 976-2021-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 05 de agosto de 2021, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 064-





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 468 2021-GOREMAD/DIRESA-DG.

Puerto Maldonado, 01 SEP 2021

2021-RMDD/GR de fecha 24 de febrero de 2021, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V°B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la Comisión de Admisión de Usuarios al Hogar Protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, a partir del 02 de agosto al 31 de diciembre de 2021, quedando integrada de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCION
Obsta. Nelly Juvencia ARANA PACHECO	Directora Ejecutiva de Salud de las Personas	Presidente
Lic. Enf. Yovanna Zenobia HUAMAN RAMOS	Coordinadora de Salud Mental	Miembro
M.C. Sucely Marisol FLORIAN CARRILLO	Jefe del CSMC Puerto Maldonado	Miembro
Ps. Nelida CHULLA VILLA	Jefe de Psicólogos del CSMC Puerto Maldonado	Miembro
Lic. Enf. Lizbeth IKEDA CHAVEZ	Coordinadora del Hogar Protegido Nueva Esperanza	Miembro
Ps. Maribel Jenny APARICIO CARPIO	Responsable de Salud Mental del Hospital Santa Rosa	Miembro
Psq. Joise CORNEJO DEL CARPIO	Médico Psiquiatra del Hospital Santa Rosa	Miembro
Lic. Enf. Paola Sheyla FUENTES MALATESTA	Coordinadora del PCC-R del CSMC Puerto Maldonado	Miembro

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Admisión de Usuarios al Hogar Protegido de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, y a las instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento y formalidades de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CIMP N° 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
Interesados (08)
DESP (02)
ADM/Personal (02)
OCI/Estad (02)
VBA/AGHC/NJAP/OAJ
A.J/EJVM/kyr